



Montevideo, 5 de julio de 2001

C I R C U L A R N° 1.751

Ref: RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. CANCELACIÓN ANTICIPADA TRANSITORIA.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 4 de julio de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

AGREGAR al artículo 30 de la Recopilación de Normas de Operaciones, lo siguiente:

"DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL.

A quienes soliciten la cancelación del financiamiento mediante la utilización del inciso c. dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la presente resolución, para operaciones constituidas hasta el 24 de abril de 2001, no se les aplicará la multa del 2.50% anual prevista en el artículo 32."

Cr. Ariel Fernández

Gerente de División Operaciones

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay